

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bobes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.397/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 644 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonathan Maldonado Sánchez, contra la empresa "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el auto siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar al despacho de ejecución solicitado, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza, que deberá ser retirados en la secretaría de este Juzgado por el interesado o persona debidamente autorizada con poder "apud acta" o notarial (lunes a viernes de nueve a catorce horas).

Dese traslado de todo ello a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para su conocimiento.

Procedase al desglose y devolución de la documentación aportada en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.377/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Palomino Martín, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice: en parte dispositiva, párrafo tercero, se acuerda:

«Parte dispositiva:

Respecto al sobrante de 7.879,22 euros, transfírase a la ejecución número 132 de 2008 que consta se sigue en este mismo Juzgado frente a la misma deudora "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada".»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la resolución que se aclara.

(Artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.)

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.410/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.011 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Marino Pérez, doña Concepción Zurita del Cerro, doña Silvia Fernández Sánchez, doña Nuria Jiménez Gálvez, doña Antonia Montalbán González, doña Ángela Arribas Gallardo, doña María Corbacho López, doña Adela Otero, doña Milagros Cuevas Domingo, doña María Cruz Lobo Calvillo, doña María Gregoria Cuesta González, doña Purificación Aceituno Dávila, doña Esperanza Salvador Arribas, doña Hayde Bárcena Lucana, doña Carmen Muñoz Castro, doña María Guardia Sanz, doña Roxana Victoria Aguilar Padilla, doña Victoria Lázaro Corrello y doña Aránzazu Sombría Lobo, contra la empresa "Aser Alcobendas", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha de 25 de marzo de 2009 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada pro las actoras contra la empresa "Aser Alcobendas", debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone las cantidades siguientes:

A doña María Cristina Marino Pérez: 55,73 euros.

A doña Concepción Zurita del Cerro: 32,36 euros.

A doña Silvia Fernández Sánchez: 90,62 euros.

A doña Nuria Jiménez Gálvez: 47,32 euros.

A doña Antonia Montalbán González: 55,75 euros.

A doña Ángela Arribas Gallardo: 92,51 euros.

A doña María Corbacho López: 76,70 euros.

A doña Adela Otero: 92,51 euros.

A doña Milagros Cuevas Domingo: 47,04 euros.

A doña María Cruz Lobo Calvillo: 50,45 euros.

A doña María Gregoria Cuesta González: 63,85 euros.

A doña Purificación Aceituno Dávila: 81,70 euros.

A doña Esperanza Salvador Arribas: 28,76 euros.

A doña Hayde Bárcena Lucana: 73,56 euros.

A doña Carmen Muñoz Castro: 106,91 euros.

A doña María Guardia Sanz: 47,41 euros.

A doña Roxana Victoria Aguilar Padilla: 92,73 euros.

A doña Victoria Lázaro Corrello: 14,07 euros.

A doña Aránzazu Sombría Lobo: 43,69 euros.

Cantidades incrementadas con el interés legal.